



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
8 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015 2015 01339 00 ACUMULADO 05001 34 03 002 2018 00137 00
Demandante(s)	NELSON DAVID ARISTIZÁBAL ARANGO
Demandado(s)	GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA BERRÍO
Asunto	INCORPORA LEVANTAMIENTO DE REMANENTES – INCORPORA CUENTAS SECUESTRE – ORDENA OFICIAR A CATASTRO – RESUELVE SOLICITUD DE ACUMULACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1452

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento el oficio No. 1532 proveniente del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín mediante el cual comunicó el **levantamiento del embargo de remanentes** decretado contra el aquí demandado **Gustavo Adolfo Zuluaga Berrío** para el proceso con radicado 05001 40 03 023 2018 00501 00 y del que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín había tomado nota mediante auto de **3 de septiembre de 2018** (cfr.fl.228C1).

Por otra parte, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes las rendiciones de cuentas parciales allegadas por la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, a quien además se le requiere para que cumpla con su deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión periódicamente.

De otro lado, por ser procedente, se ordena remitir copia de esta decisión a la Oficina de Catastro del municipio de Copacabana, Antioquia, para que, a costa de la parte interesada, se sirva expedir el avalúo catastral de los bienes con matrícula inmobiliaria No. 012-35809 y 012-34015. Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín procédase de conformidad.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Finalmente, en lo que se refiere a la solicitud de acumulación del proceso con radicado 05001 40 03 006 2020 00131 00, se advierte que la misma no es procedente atendiendo la naturaleza del presente proceso (ejecutivo para la efectividad de la garantía real) y lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 464 del CGP.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46989dd405f01e3a0025fd973e7980589dba2fedac938653560b64553d30498**

Documento generado en 10/08/2022 10:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>